

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00740-00

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la relación de títulos judiciales pendiente de pago que están a órdenes de este despacho judicial y por cuenta del presente asunto visibles en el anexo 43 del expediente digital.

En atención a las múltiples solicitudes de las partes visibles en los anexos 39 a 42 del expediente digital, el despacho entra a analizar lo sucedido por la medida cautelar de embargo del 50% de las pensiones que percibe el señor Jesús Edilson Quintero en calidad de pensionado del Consorcio Fopep y de la Fiduprevisora, puesta a disposición por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, mediante oficio 0671 del 11 de octubre del 2021, visible en el anexo 32 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho observa que la medida cautelar puesta a disposición por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, fue fruto de la terminación del proceso radicado N° 2018-00557-00, instaurado por COOPERATIVA AVANZA en contra del común demandado JESÚS EDILSON QUINTERO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.776.983, que cursó ante el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO) y debido a que este proceso tenía embargado los remanentes en ese proceso fue que el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO le advirtió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO que la medida de embargo de remanentes sobre el proceso tramitado en este último despacho quedaba a disposición del presente como se observa en el oficio 0671 del 11 de octubre del 2021, visible en el anexo 32 del expediente digital; lo cierto es que este despacho judicial mediante providencia del 02 de septiembre del 2020 ordenó levantar la medida cautelar de embargo de remanentes sobre el proceso radicado N° 2018-00557-00 que se tramitó en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO (folio digital 07 del anexo 12 del expediente digital) por solicitud de la parte demandante, decisión que no se comunicó al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL como se observa en la providencia del 14 de abril del 2021, visible en el anexo 27 del expediente digital.

Con posterioridad a lo anterior, el despacho no observó lo anteriormente reseñado y mediante providencia del 16 de diciembre del 2021 visible en el anexo 38 del expediente digital puso en conocimiento el oficio 0671 del 11 de octubre del 2021 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, que dejaba a disposición la medida cautelar del 50% de la pensión del demandado a ordenes de este despacho judicial sin advertir



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

que dicha medida no podía ser puesta a disposición del presente asunto por haberse levantado el embargo de remanentes sobre el proceso 2018-557 del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO y además ordenó que surtía efectos legales el embargo de remanentes decretado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, dentro del proceso ejecutivo singular radicado N° 630014003003-2021-00307-00 promovido por Martha Cecilia Gómez Campos, en contra de Jesús Edilson Quintero Vallejo y José Jesús Rodríguez Arenas.

En consecuencia de lo anterior, puede determinarse que la providencia del 16 de diciembre del 2021, visible en el anexo 38 del expediente digital, se debe dejar sin efectos y ordenarse lo pertinente, por lo tanto, en mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la relación de títulos judiciales pendientes de pago a órdenes de este despacho, por cuenta de este asunto según la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, visible en el anexo 43 del expediente digital.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia del 16 de diciembre del 2021 visible en el anexo 38 del expediente digital, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: COMUNICAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, que **NO SURTE EFECTOS LEGALES EL EMBARGO DE REMANENTES** decretado dentro del proceso ejecutivo singular radicado N° 630014003003-2021-00307-00, promovido por Martha Cecilia Gómez Campos, en contra de Jesús Edilson Quintero Vallejo y José Jesús Rodríguez Arenas, sobre el presente asunto por no existir medidas cautelares decretadas en este proceso. **Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.**

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del 50% de las pensiones que percibe el señor Jesús Edilson Quintero identificado con cédula de ciudadanía N° 9.776.983 en calidad de pensionado del Consorcio Fopep y de la Fiduprevisora puesta a disposición por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO mediante oficio 0671 del 11 de octubre del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago y puestos en conocimiento en el numeral primero de la presente providencia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

al demandado Jesús Edilson Quintero identificado con cédula de ciudadanía N° 9.776.983. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente al demandado comunicando la presente decisión al correo electrónico visible en los anexos 39 y 40 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 050
DEL 06 DE MAYO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe880e4a04ab111687ec192df654615952d41b7e98b30b7fdd6bd50b49fdf02**

Documento generado en 05/05/2022 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>